

## INFORMACIONES

---

### Propaganda eficaz

El profesor titular de propedéutica y académico honorario de la Facultad, doctor Desiderio G. J. Bernier, que desde hace algún tiempo se halla en Europa desempeñando una misión que le ha confiado el Ministerio de Agricultura, ha dado varias conferencias en Bélgica, haciendo conocer el desarrollo industrial y económico de la República y las ventajas que ofrece al capital extranjero y á la emigración sana y laboriosa.

Sobre la última conferencia del doctor Bernier en el Círculo Artístico de Tournai, el "Boletín de la Cámara de Comercio Belga-Argentina", que se publica en Bruselas, dice: "Mr. Vacquez, vicepresidente de la sociedad bajo cuyos auspicios se celebraba la conferencia, presentó al público al doctor Bernier, haciendo resaltar con toda justicia la autoridad de su palabra, abonada por su preparación y por una larga y honrosa actuación en la Argentina. El conferenciante agradeció la favorable acogida que se le dispensaba, y entrando en materia se manifestó un convencido del porvenir que le está reservado al país, por la feracidad de sus tierras, por su extensión territorial, por su excelente clima y por la liberalidad de sus habitantes.

Cien veces más extensa que Bélgica, dice, su población es solo de siete millones de habitantes, pudiendo apreciarse así el inmenso campo de que puede disponer la inteligencia y la actividad del hombre que quiera establecerse, con el

propósito de crearse por el trabajo honesto, una situación desahogada ó una fortuna, que es lo más frecuente. Entre los 3.7000.000 emigrantes desembarcados de 1857 á 1910, los belgas alcanzan á 22.000, número muy reducido, si bien es cierto, agrega, que han sabido desarrollar una actividad comercial é industrial poco común, vinculándose por el esfuerzo y el capital á empresas de tramways, fábricas, bancos, etc.; pero, lamenta que numéricamente no ocupen dentro del elemento extranjero, el lugar que les correspondería, de acuerdo con la suma de trabajos que realizan. Describe el gran puerto de Buenos Aires, la ciudad más cosmopolita del mundo, los de La Plata, Rosario, Bahía Blanca y otros; habla con entusiasmo y con verdad de las tierras del interior, dedicadas en gran parte á los cultivos de tabaco y vid; de las ricas praderas pobladas por enormes rebaños de ganado bovino y ovino que han dado nacimiento y próspera estabilidad á la industria de la carne congelada. Expone en forma interesante la organización política del país; de la enseñanza, de la beneficencia pública, cuya dirección está confiada á una agrupación de matronas distinguidas, para evitar la intromisión de la política. Demuestra con cifras y papeles gráficos la importancia de las vías de comunicación, superiores á las de cualquier otro país de América, y cuyas empresas, por el hecho de estar en manos de extranjeros, atestiguan la confianza que tienen en el país, que tan bellos ejemplos está dando á las naciones del Continente Americano.

El doctor Bernier fué muy aplaudido y felicitado por la concurrencia, entre la que se notaba la presencia del Ministro plenipotenciario argentino, doctor Alberto Blancas, cónsul en Tournai, señor Parthou de Von, el bourgomaestre de la ciudad, altos funcionarios públicos y representaciones de las clases productoras.

### **Una enfermedad de la Tipa**

Hace dos años, estando en mi carácter de director de jardines en el Colegio Nacional de La Plata, observé en una

plantación de tipas, transplantadas ya grandes y formadas, que los brotes nuevos, nacidos en primavera, ofrecían en la parte lateral, casi á la altura de su mismo nacimiento, unos *chancros* característicos con la desorganización de la corteza y zona liberiana, y cuyo fondo alcanzaba hasta el cilindro leñoso. Esos chancros se presentaban en número variable, y á veces se hacían confluentes, produciendo, como es natural, un debilitamiento de las ramas atacadas, y algunas ramillas se secaron.

Esos chancros tienen un color verde oscuro con el reborde de color rojiza oscura.

Puestos algunos brotes que ofrecían los chancros de referencia en una redoma de vidrio, con un poco de agua y colocado en una pieza á temperatura media de 25°, para que el hongo fructificara, me fué dable observar en el microscopio, el *Corynium Beyerinckii*. Oud.

Desde luego, estaba en presencia del hongo parásito que produce en nuestro país la enfermedad de los duraznos llamada *viruela holandesa*, que tanto daña á los frutos, desmejorándolos y reduciéndoles de precio.

Es de notar que en el Colegio Nacional no había plantas de duraznos.

Ahora bien, considero muy conveniente ya que hoy se difunde el cultivo de las tipas, en nuestros paseos y calles, que se tenga presente esta enfermedad, pues su desarrollo puede constituir un serio peligro para estos hermosos árboles.

Nada puedo decir del tratamiento que convendrá seguir para combatir esta enfermedad, y cabe recordar que solo en casos de tipales muy atacados, la poda enérgica se impone, quemándose de inmediato las ramas podadas.

Mayo 1912.

N. ROBERT.

### La exposición de Gualeguay

Auspiciada por gobernador de la provincia de Entre Ríos se realizará en Setiembre próximo, en la importante ciudad de Gualeguay una exposición agropecuaria é industrial que resultará seguramente, el exponente más brillante de la riqueza de aquel estado.

El programa del torneo es vasto, abarcando los productos animales, las industrias de la carne, cueros, lanas, huesos, astas y otros despojos; las industrias de la leche, máquinas y construcciones rurales, artículos diversos destinados á explotaciones de carácter ganadero y materias primas y transformadas de la agricultura.

Dentro de la exposición, aprovechando el material de maquinaria que se exhiba, tendrá lugar un concurso de arados á vapor, nafta ó petroleo, sujeto á las condiciones que se expresan en el siguiente decreto:

Paraná, Abril 18 de 1912.

Siendo el propósito del Gobierno celebrar un concurso de los distintos sistemas de arados á vapor, nafta ó petroleo, rastras, cortadoras, etc., usados en la explotación agrícola y dado el desarrollo creciente de nuestra industria agrícola cree conveniente poner al alcance de los agricultores la prueba práctica de sus condiciones y por lo tanto la conveniencia de su adquisición; atenta á la favorable acogida que la idea ha tenido en el seno de la Comisión organizadora de la Exposición Agro-pecuaria é Industrial á celebrarse en el corriente año en Gualeguay y de conformidad á lo informado por la sección de Agricultura del Departamento de Ganadería y Agricultura.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase la realización de un concurso de máquinas agrícolas en la Exposición Agro-pecuaria é In-

dustrial que se celebrará en el corriente año en Gualeguay, de acuerdo con el siguiente programa:

1º *Motores á tracción para trabajos agrícolas.*

1ª Categoría—Motores de explosión.

2ª “ “ á vapor.

2º *Sembradoras:*

1ª Categoría—En líneas.

2ª “ Al voleo.

3ª “ A golpes.

3º *Clasificadoras ó seleccionadoras de granos.*—Categoría única.

Art. 2º Los premios se instituirán en la forma siguiente:

Primer grupo: *Motores de tracción para trabajos agrícolas.*

— Un primer premio consistente en la suma de un mil quinientos pesos m/n y diploma; un segundo premio consistente en la suma de un mil pesos m/n y diploma.

Segundo grupo: *Sembradoras.*— Un primer premio, medalla de oro y diploma; un segundo premio, medalla de plata y diploma.

Tercer grupo: *Clasificadoras ó seleccionadoras de granos.*— Un primer premio, medalla de oro y diploma; un segundo premio, medalla de plata y diploma.

Art. 3º Para la formación del jurado solicítense los servicios de un técnico del Ministerio de Agricultura de la Nación y de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de La Plata.

Resérvase al Jurado la facultad de conceder menciones honoríficas en los casos que á su juicio hubiera méritos suficientes, como así mismo declarar desierto cualquiera de los premios instituidos.

Art. 4º El jurado deberá intervenir en todo lo concerniente á reglamentación y organización del concurso, sometiéndolo á la aprobación del P. E.

Las inscripciones deberán hacerse ante la Comisión organizadora de la Exposición.

Art. 5º La Comisión organizadora de la Exposición Agropecuaria de Gualeguay deberá proporcionar el terreno apro-

piado para las experiencias y preparar en él los cultivos necesarios para el ensayo de las cortadoras.

Art. 6º Los gastos del personal, combustible, etc., necesarios para la realización de las experiencias á que se sujetarán las máquinas que se presentaren al concurso, deben ser costeados por los respectivos inscriptos concurrentes al mismo.

Art. 7º Los gastos que por concepto de este decreto se originen, se imputarán al anexo B, inciso 23 del presupuesto vigente.

Art. 8º Comuníquese, etc.

CRESPO.  
GERMAN VIDAL.

Para formar parte del jurado á que se refiere el artículo 3º del precitado decreto, el Ministro de Gobierno de Entre Ríos ha solicitado, por medio de la nota que á continuación se transcribe, los servicios de un técnico de esta Facultad. El decano, doctor Griffin, accediendo al pedido, ha propuesto al profesor ingeniero agrónomo don Sebastián Godoy, que ha intervenido ya en otros jurados análogos.

He aquí la nota de referencia:

Paraná, Abril 22 de 1912.

*Señor Decano de la Facultad de Agronomía y Veterinaria,  
doctor Clodomiro Griffin.*

La Plata.

El Gobierno de la Provincia, con motivo de la celebración en el corriente año en la ciudad de Gualaguay, de una Exposición Agro-pecuaria Industrial, ha dispuesto por decreto fecha 18 del corriente se realice en ella un concurso de maquinarias agrícolas.

Se desea que el jurado lo formen personas entendidas, á fin de asegurar el éxito del mismo concurso, y es por ello que tengo el agrado de dirigirme al señor Decano solicitán-

dole los servicios de uno de los profesores de maquinaria agrícola de esa Facultad.

En el caso de que se accediera á esta solicitud, le agradecería se dignara indicar el nombre del técnico designado para poder hacer el nombramiento del jurado.

Anticipando mi agradecimiento á la deferente atención que le merezca este pedido que formulo en nombre del Gobierno de la Provincia, me complazco en ofrecerle las seguridades de mi mayor consideración.

GERMAN VIDAL.

### Cambio de notas

La Plata, Enero 9 de 1912.

*Señor Académico honorario Dr. Henry Vallée:*

Por información de la prensa científica ha tenido conocimiento el Consejo de que el gobierno de su país, haciendo justicia á sus altos méritos, lo ha designado para ocupar el cargo de director de la escuela de medicina veterinaria de Alfort, una de las más merecidamente reputadas del continente europeo y en la que se han formado tantas personalidades eminentes.

El Consejo académico, el decanato y cuerpo de profesores de esta Facultad, se complacen en felicitar á usted por la posesión de tan elevado cargo y hacen votos porque su labor de sábio siga honrando la ciencia veterinaria.

Saluda á usted con sentimientos de alta consideración y particular estima.

CLODOMIRO GRIFFIN.

*A. A. Carassale,*  
Secretario.

*A los señores Decano, Consejeros académicos y profesores de  
la Facultad de Agronomía y Veterinaria de La Plata.*

Alfort, 5 de Abril de 1912.

Estimados señores y colegas:

Ustedes han tenido la gentileza de dirigirme en una nota que me ha halagado infinitamente, vuestra gran satisfacción por la decisión que ha tomado el gobierno francés de elevarme á la dirección de la escuela de Alfort.

Permítanme expresarles mi más vivo agradecimiento por esta nueva muestra de estima, que además de muchas otras, han querido darme.

Aprovecho esta feliz oportunidad para renovarles las seguridades del exquisito y profundo recuerdo que he conservado de mi estadía entre ustedes.

Tengo la profunda convicción de que los vínculos de simpatía y estima recíprocos que han unido hasta ahora las escuelas de La Plata y Alfort, se estrecharán más y me será muy grato esforzarme en mejorar éstos, tan provechosos á los intereses de nuestros dos grandes países y tan de acuerdo con su espíritu.

*H. Vallée.*

**Ingeniero agrónomo Antonio Gil, Dr. Carlos Spegazzini**

Dos nombres que la Facultad inscribirá en sus páginas de honor, como tiene inscriptos ya los de sus beneméritos fundadores; dos nombres consagrados por la gratitud de tres generaciones de estudiantes que han desfilado por las aulas de agronomía y veterinaria, escuchando las lecciones de los dignos é ilustrados profesores GIL y SPEGAZZINI.

Veinticinco años de servicios el primero y treinta y dos el segundo, rendidos á la enseñanza superior con singular contracción y competencia, dan derecho ciertamente á un merecido descanso.

GIL y SPEGAZZINI se han acogido á la ley de retiro, separándose de la Facultad, pero no definitivamente, porque la Academia, interpretando el sentimiento general, ha querido incorporarlos á su seno con el título de consejeros honorarios, á fin de que los viejos maestros puedan iluminar siempre con su alto y repósado criterio, las dicisiones del cuerpo directivo de esta casa de estudios.

La obra científica de estos maestros, en la enseñanza y fuera de ella, ha sido fecunda y de útiles resultados para el país.

SPEGAZZINI, ha escrito volúmenes sobre la flora argentina que se consultan por los estudiosos, y en las oficinas técnicas del Ministerio de Agricultura ha dejado la huella de su laboriosidad y de su preparación para tratar y resolver importantes cuestiones relacionadas con las fuentes de producción.

GIL, es autor de varios libros, siendo los principales el tratado de *Agricultura General*, *Apuntes de Agrología*, *Mapas Agronómicos* y *Análisis físicos de los trigos*. Su mejor estudio, el que verdaderamente exterioriza sus vastos conocimientos, lleva por título *Islas del Paraná*, obra escrita y publicada por encargo del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Despidiéndolos de la vida de labor, los profesores de la Facultad les ofrecieron una cariñosa demostración, que se llevó á cabo en la Escuela anexa de Santa Catalina y á la que asistieron los señores Vicepresidente de la Universidad, Dr. Juan C. Delfino; decano, Dr. Clodomiro Griffin; vicedecano, ingeniero Enrique M. Nelson; profesores ingenieros agrónomos Sebastian Godoy, Fidel A. Maciel Pérez, Nazario Robert, Alejandro Botto, Eduardo S. Raña, Dionisio Guglielmetti, Juan E. Piazza, Antonio Lanteri Cravetti, José Cilley Vernet, Silvio Lanfranco, y doctores Heraclio Rivas, José M. Agote, Florencio Matarollo, César Zanolli, Desiderio Davel, Agustin N. Candiotti, Mario E. Rébora, José R. Serres, Eduardo Coni Molina, Guido Pacella, Arturo R. Lucas, Oscar Newton; profesor normal, Carlos Massa y secretario Américo A. Carassale.

### **Policia sanitaria veterinaria**

El 8 de Mayo se clausuró en Montevideo el Congreso internacional de policia sanitaria. Estuvieron representados la Argentina, Brasil, Uruguay, Chile y Paraguay.

Ha tenido intervencion en las deliberaciones del Congreso el profesor de bacteriología de esta Facultad, doctor Federico Sívori, que llevó la representacion del Gobierno Nacional, conjuntamente con los doctores José L. Suarez y Jorge H. Marengo.

El convenio aprobado y que debe ser suscrito por los gobiernos respectivos, está concebido en los siguientes términos:

“Artículo 1º. Los gobiernos de los países contratantes convienen en organizar en los lugares de su frontera ó en los que consideren oportunos, un servicio de policia veterinaria, suficiente para impedir la introduccion de animales afectados por enfermedades contagiosas ó sospechosos de estarlo.

“Art. 2º En las estaciones de observacion sanitaria se emplearán todos los procedimientos experimentales que permitan un diagnóstico seguro (como tuberculina, maleina, etcétera).

“Art. 3º Convienen también en prohibir la importacion de productos animales, forrajes ú objetos que puedan ser vehículos, demostrados, de enfermedades contagiosas, considerándose como tales, cuando acompañen ó procedan de animales enfermos ó sospechosos de estarlo.

“Art. 4º Los gobiernos respectivos establecerán precisamente en sus reglamentos las medidas de desinfeccion de los lazaretos, buques, vagones y lugares pertinentes cuando se hubiera producido algún caso de peste bovina, perineumonía, contagiosa, muermo, fiebre aftosa, dourina, viruela bovina, peste porcina, ó de toda otra enfermedad contagiosa, grave, aguda y de propagacion rápida.

“Art. 5º Establecerán también la forma y requisitos de los certificados que deben presentarse como garantía de

que los animales vienen de procedencia limpia, las planillas é informaciones que presentarán los capitanes de buques que conduzcan ganado y las principales anotaciones de los registros que deberán llevarse en las inspecciones de importación.

“Art. 6º Los países contratantes organizarán un servicio de policía sanitaria suficiente y dependiente de la administración central, para combatir las enfermedades exóticas y las existentes que cada uno considere. Se consideran para este efecto como exóticas las enumeradas en el artículo 4º de la sección primera.

“Art. 7º Establecerán precisamente el alcance y efecto de la declaración de infección de una región ó localidad determinada, así como qué debe entenderse por regiones ó localidades sospechosas.

“Al solo efecto de las enfermedades exóticas á que se refiere el artículo anterior, se considerarán infectadas las localidades donde ocurran casos repetidos, y se considerarán casos sospechosos las que están próximas ó en fácil comunicación con otra infectada.

“Art. 8º Los gobiernos de los países contratantes, se informarán recíprocamente, por el órgano y los medios que determinen los respectivos reglamentos, la aparición y existencia de toda enfermedad contagiosa, grave, aguda, y de propagación rápida, cualquiera que sea su origen y naturaleza.

“Art. 9º Los gobiernos de los países contratantes además de las medidas generales establecidas en los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 de esta convención que creen conveniente aplicar, reglamentarán por convenios especiales el tráfico de ganado entre países limítrofes, indicando las medidas de policía veterinaria aplicada en cada caso, según el destino del mismo.

“Art. 10. La convención entrará en vigor inmediatamente de ser ratificada, durará 4 años y no siendo denunciada seis meses antes por alguno de las partes contratantes, se considerará prorrogada por igual periodo. La denuncia no producirá efecto sino para la parte que la formule.

“Art. 11. Queda abierto el protocolo de esta convención para que puedan acceder á sus disposiciones los otros países sudamericanos que deseen hacerlo. Para este efecto deberán comunicarse con el gobierno de la República Oriental del Uruguay, el que hará saber la adhesión á los gobiernos de los países contratantes.

En fe de lo cual los plenipotenciarios firman la presente convención y colocan sus sellos.

Escrita en Montevideo á los 8 días del mes de Mayo de 1912 en un solo ejemplar que quedará depositado en los archivos del gobierno de la República Oriental del Uruguay y del que se remitirán copias conformes, certificadas, á las potencias contratantes, por vía diplomática”.

#### **Asamblea de profesores de la Universidad Nacional de La Plata**

Se celebró el 8 del mes actual la asamblea general de profesores á los efectos de lo dispuesto por el art. 11, inciso 2º de la ley 4696.

Después de oídas las opiniones de los profesores, se aprobaron los temas presentados por cada Facultad é Institutos, en la siguiente forma:

1. Es ventajosa en general, la enseñanza del latín en los estudios universitarios, debiendo darse en el ciclo secundario y complementarse para determinadas carreras en el ciclo superior.
2. Es posible la correlación inter-universitaria en el país, pudiendo establecerse por medio de los planes de estudios y por el nombramiento de delegaciones, permanentes ó transitorias, de profesores de distintas universidades.
3. A los efectos de salvaguardar los intereses de la universidad y de sus alumnos, conviene crear una ficha estudiantil de identificación.
4. Conviene establecer becas de perfeccionamiento, para fomentar el cultivo de aptitudes especiales, que deberán acordarse por las Facultades respectivas á los alumnos más dis-

tinguidos por sus clasificaciones ó por el concepto que merezcan á sus profesores.

5. Entre los medios más oportunos para asegurar el intercambio de profesores y alumnos entre las universidades latino-americanas, deben señalarse principalmente las conferencias dadas por los primeros y la creación de un fondo especial para atender á los gastos que se originen por el intercambio.

6. Conviene que las universidades nacionales establezcan una comisión permanente de representantes suyos para el estudio de cuestiones comunes de enseñanza superior.

7. La asamblea general podrá designar de su seno una comisión compuesta de profesores de cada Facultad, encargada de promover la realización de sus declaraciones.

8. Para la formación de un profesorado universitario, entregado exclusivamente á la enseñanza, conviene la acumulación de varias cátedras afines, á varias asignaturas con sueldo único, en una misma persona, á efectos de una remuneración que permita desligarse de tareas extrañas á la docencia del instituto y comprometerse explícitamente á determinadas funciones y horas de trabajo, de acuerdo con el espíritu y método de la enseñanza que tenga á su cargo.

Para la resolución de este problema conviene hacer efectivo el artículo 15 de la ley-convenio, respecto á profesores adjuntos, con ex alumnos de la universidad, que se hayan distinguido por sus estudios y dispuestos á no ejercer sino la enseñanza.

9. Cada Facultad debe tener una partida presupuesta anualmente para que los profesores, en cualquier momento, puedan hacer excursiones dentro y fuera del país.

10. Conviene crear un Centro de profesores universitarios con el objeto de estrechar vínculos de solidaridad y realizar excursiones colectivas en épocas oportunas.

11. Conviene exigir á los revalidantes, en su examen, además de lo que disponen los reglamentos del caso, nociones suficientes sobre historia y geografía argentinas y sobre idioma nacional, é igual cosa á los que ingresen á las universidades del país con certificado de estudios extranjeros.

12. Es necesario, mientras el colegio nacional no sea incorporado definitivamente, modificar el régimen á que actualmente están sometidos los estudiantes libres del colegio nacional, estableciendo la inscripción de los mismos en los registros del establecimiento y la asistencia obligatoria á los laboratorios y bibliotecas. Serán admitidos á examen solamente los alumnos que hayan cumplido estas obligaciones.